Firmado digitalmente por: RUPAY MALPARTIDA Julio Cesar FAU 20176735725 soft
Motivo:
Fecha: 22/09/2025 14:55:04-0500

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 319-2025-A-HMPP-PASCO

Pasco, 09 de setiembre de 2025.

Firmado digitalmente por: ROBLES ZELADA Roberth Froilan FAU 20176735725 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/09/2025 08:39:30-0500

Firmado digitalmente por: ZILA SANCHEZ Eduardo FAU 20176735725 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/09/2025 17:48:24-0500

Firmado digitalmente por: SOTO MEJIA Moises FAU 20176735725 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/09/2025 15:47:00-0500

Firmado digitalmente por: VILLAR RUIZ Dante Samuel FAU 20176735725 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/09/2025 11:27:06-0500

VISTOS:

El Memorando N° 0826-2025-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, el Informe Nº 0401-2025-HMPPA/GM de Gerencia Municipal, Informe Legal N° 0414-2024-DSVR_OGAJ, el Informe Nº 1023-2025-HMPP-A-GMOGAF/ORH, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el articulo II de Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 sobre la Autonomía "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades sobre las atribuciones del alcalde, establece que "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General permite la desconcentración de competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público modificado por el artículo único de la Ley 32199, publicada el 17 de diciembre de 2024 establece que "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (…) "e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años; (…)".

Que, el literal b) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece los tipos de licencia que se otorgan a los funcionarios y servidores, sin hacer distinción entre "servidores públicos de carrera" y "servidores públicos contratados" bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276; señalando de manera taxativa los supuestos para otorgar licencias sin goce de remuneraciones entre las cuales figura la licencia sin goce de haber por motivos particulares.

Que, mediante Informe Técnico N° 000653-2025-SERVIR-GPGSC con fecha 14 de abril del 2025, en su concluyendo 3.3. establece que "Las entidades al momento de evaluar las solicitudes de licencia sin goce de haber deben considerar el límite máximo y el periodo señalado en el citado literal, es decir, hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años".

De igual modo, el Manual Normativo de Personal Nº 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones se encuentran vigentes, establece, en su numeral 1.2.7 sobre la licencia por motivos particulares establece que "Se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico almacenado en la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
URL: https://digital.munipasco.gob.pe/valida Código de verificación: W8OZ31R6XY

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativo y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 109° establece que: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente".

Que, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la misma, una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, con fecha 25 de agosto del 2025, la servidora Natali Yanina DE LA VEGA ESTRADA con D.N.I. N° 40897692 solicita Licencia sin goce de haber en su calidad de Técnico Administrativo de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.° 276, solicita licencia sin goce de remuneraciones por el período de un año que corresponde del 25 de agosto del 2025 al 25 de agosto del 2026 de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley N° 32199.

Que, mediante Informe Nº 1023-2025- HMPP-A-GM-OGAF/ORH con fecha 27 de agosto del 2025, en referencia presentado por la servidora Natali Yanina DE LA VEGA ESTRADA, de fecha 26 de agosto del presente año, donde solicita Licencia sin Goce de Haberes por motivos de índole personal y familiar, al respecto informo que, la duración según "Artículo 24 de la LEY Nº 32199, son derechos de los servidores públicos de carrera de la ley que modifica el decreto legislativo 276, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber: (…) e) Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años (…)". En tal sentido, solicita se ordene a quien corresponda emitir resolución por licencia sin goce de haberes, por el período comprendido entre el 25 de agosto del 2025 al 25 de agosto del 2026.

Que, mediante Informe Legal Nro. 414-2025-DSVR_OGAJ de fecha 03 de setiembre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina en: Otorgar, Licencia Sin Goce de Haber a la Servidora: NATALI YANINA DE LA VEGA ESTRADA con DNI N° 40897692, por el período comprendido entre el 25 DE AGOSTO DEL 2025 AL 25 DE AGOSTO DEL 2026, en su calidad de Técnico Administrativo de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, quien se encuentra bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.° 276, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32199.

Que, mediante Memorando N° 0826-2025-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, en referencia al Informe Nº 0401- 2025-HMPPA/GM de Gerencia Municipal se remite los documentos en referencia, para la autorización de acto resolutivo para otorgar, Licencia Sin Goce de Haber a la Servidora: NATALI YANINA DE LA VEGA ESTRADA por el período comprendido entre el 25 DE AGOSTO DEL 2025 AL 25 DE AGOSTO DEL 2026, quien se encuentra bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32199.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y el artículo 20, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, LICENCIA SIN GOCE DE HABER a la servidora **NATALI YANINA DE LA VEGA ESTRADA** con **D.N.I. N° 40897692**, por el período comprendido entre el **25 DE AGOSTO DEL 2025 AL 25 DE AGOSTO DEL 2026**, en su calidad de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA**, todo ello en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos, Procuraduría Municipal, y demás unidades orgánicas a realizar las acciones correspondientes, para el cumplimiento de la presente resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico almacenado en la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
URL: https://digital.munipasco.gob.pe/valida Código de verificación: W8OZ31R6XY

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR**, el presente Acto resolutivo a las áreas competentes para su conocimiento y demás fines; asimismo la publicación del presente acuerdo bajo responsabilidad a la oficina de Sistemas y Tecnología de la Informática en el portal www.gob.pe/munipasco de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abog. Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico almacenado en la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
URL: **https://digital.munipasco.gob.pe/valida** **Código de verificación: W8OZ31R6XY**